



SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO

Apellido y Nombre

Senor Gerente de MUNIEMAF	R Compania Financiera	S.A.	·	dede _	
Adjunto a la presente mi otorgarme una Tarjeta de los datos consignados en por la falsedad y/o parcilas firmas establecen qui operatoria para Tarjeta de estado de concurso o quie "El titular de los datos intervalos no inferiores artículo 14, inciso 3 de Declaro conocer que pued información proporcionad productos y servicios fir Para fiel cumplimiento se acto copia del documento	Crédito según correspel presente formularialidad de los mismos, que tanto el Solicitan de Crédito, que los da ebra y que sus ingresos personales tiene la a seis meses, salvo la Ley N° 25.326". do consultar el "Régia por los sujetos obmancieros, ingresando e extienden dos ejempl	onda con mis ing o son precisos, en los términos te como el Gara tos consignados s y/o bienes no e facultad de ejeque se acredite men de Transpare ligados a fin de a http://www.bcra	gresos y capacidad de exactos y fieles a l previstos en la norm nte han leído, ente en los formularios a están embargados. rcer el derecho de a un interés legítimo encia" elaborado por e comparar los costo a gob.ar/BCRAyVos/Reg	e pago. Declaro bajo a verdad, haciéndome nativa. ndiendo y aceptando djuntos son exactos; acceso a los mismos al efecto conforme el Banco Central sos, características gimen de transparencia	fe de juramento que responsable directo los términos de la que no se hallan en en forma gratuita a lo establecido en el sobre la base de la y requisitos de los la asp.
FIRMA DEL SOLICITANTE Tipo de Tarje	FIRMA DEL CODI	EUDOR 1 DATOS DE LA OP Módulo	FIRMA DEL CODEUDOR 2 PERACIÓN Tip.Ope		CODEUDOR 3
Suci	ursal	L	ímite Solicitado	Ins	tancia
Us. Conf.	 Us. Ap	^obó		Perfil Clier	nte
		SOLICIT	TANTE		
Apellido y Nombre País Tip. Doc. N	° documento CUIT/(CUIL/CDI Se	Cuenta exo Fecha nac.	 Est.civil	jos Condición IVA
		DOMICILIO	D LEGAL		
	Domicilio			Departamento	Localidad
Provincia Vivienda	Cód. Posta Teléfono Fijo	INFORMACIÓN		Importe alquiler eléfono Celular	
Tipo de trabajo	Act	ividad/Oficio	N LABUKAL	Área/Profesión	N° Legajo
Nombre de	la empresa	CUIT N°	- Fecha ingreso	Teléfon	o Cobra Bco
Ing. Mensual NETO		nsual Bruto		Otros Ing.	Provincia
		DATOS DEL	CÓNYUGE		

Tip. Doc. N° documento

País

Ingresos

Tipo de trabajo

		GA	ARANTE			
Apellido y Nombre				Cuenta	Hi	jos
País Tip. Doc.	N° documento	CUIT/CUIL/CDI	Sexo	Fecha nac.	Est.civil	Condición IVA
		DOMICI	LIO LEGAI			
	Domic			-	Departamento	Localidad
Provincia	Có	d. Postal			Importe alquiler	
Vivienda	Teléfono				éfono Celular	
			CIÓN LABOF			
Tipo de trabajo)	Actividad/Oficio)		Área/Profesión	N° Legajo
Nombre	e de la empresa	CUI	IT N°	Fecha ingreso	Teléfono	Cobra Bco
Ing. Mensual NETO	Domicilio	Ing. Mensual Bruto		Departamento	Otros Ing. Localidad	- Provincia
		DATOS D	DEL CÓNYUC	 GE		
Apellido y	/ Nombre	País Tip. Doo	C. N°	documento	Tipo de trabajo	Ingresos
ADICIONAL 1	País:	Tipo Doc.:		Nro. Doc.:	CUIT: _	
Apellido y Nombres:		_ ,			Cuenta:	:
ADICIONAL 2	País:	Tipo Doc.:		Nro. Doc.:	CUIT: _	
Apellido y Nombres:		·	_		Cuenta:	
ADICIONAL 3	País:	Tipo Doc.:		Nro. Doc.:	CUIT: _	
Apellido y Nombres:		•			Cuenta:	

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y DDJJ DEL ORIGEN DE LOS FONDOS

Tipo de Documento: FORMULARIO Número:

Apellidos y Nombres: Fecha de Nacimiento:

Estado Civil: Nacionalidad: CUIT/CUIL:

Correo electrónico Principal: Correo electrónico Secundario:

------Nro.: Piso: Sector:

Domicilio Particular Calle: Manzana: Casa: Nro.: Dpto.: Torre:

Pcia.: Departamento: Casilla de Correo: Nro. Tel.:

Local: C.P.: Nro. Cel.: Dueño/Alguila: Tipo de cliente:

Datos del Cónyuge: Ape. y Nom.:

Cond. TVA: Empresa: CUITT: Act.Ppal.: Fecha de Inicio: Tip.Trabajo:

Fecna de .

Prof/Oficio:

-----miedad: años meses Ing.Mensual:

Otros Ingresos:

Domicilio laboral Piso: Calle: Nro.: Dpto.:

Manzana: Casa: Sector:

País: Pcia.: Departamento: Casilla de Correo: Local: C.P.: Nro. Tel.:

Nro. Cel.:

Actividad: Ing.Mensual:

PRODUCTOS CON NUESTRA ENTIDAD:

<u>Cuenta</u> <u>Sucursal</u> Mod. Mda. Pap. Oper. Sbop. T.Oper.

PRODUCTOS DE INTERES:

Módulo Moneda Tipo de Operación

._____ MOTIVACIÓN EN LA ELECCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Todos los fondos y valores entregados o que en el futuro se entreguen a los fines de operar con Montemar CFSA son de

fuente lícita y los que se reciban producto de las operaciones concertadas serán destinados a actividades lícitas. Toda información proporcionada a Montemar CFSA es exacta, completa y verdadera y me comprometo a informar de inmediato

cualquier cambio que se produzca en el futuro. Tomo conocimiento que Montemar CFSA está facultada a requerirme toda información adicional o actualización de la misma destinada a cumplir con las normas del BCRA y de la UIF.

Para fiel cumplimiento se extienden dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo conforme en este mismo acto copia del documento que suscribí.

Descripción de origen de los fondos:

FIRMA ACLARACIÓN FIRMA DEL EMPLEADO ACLARACIÓN

PERFIL ASIGNADO:

CALIFICACIÓN DEL CLIENTE

Predisposición a suministrar información: Fecha de Proceso:

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

El/la que	susci	ribe,			decla	ara b	ajo	juramento	que	los	datos	consign	ados	en l	a pr	esente	son
correctos,	com	pletos y	fie	l expresión	n de	la v	verda	ad y que	SI /	NO	se er	ncuentra	incl	uido	у/о	alcanz	ado
dentro de	la	"Nómina	de	Funciones	de I	erso	nas	Expuestas	Pol	lític	cament	e" aprol	oada	por	la	Unidad	de
Informació	n Fir	nanciera.	ane	ha tenido	a la	vista	a v	leído.									

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Para fiel cumplimiento se extienden dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo conforme en este mismo acto copia del documento que suscribí.

Documento: Tipo N°

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado:

, ------

Lugar y fecha Firma del cliente Aclaración

Certifico/Certificamos que la firma que antecede fue puesta en mi presencia.

Firma del empleado Sello del empleado

REGISTRO DE FIRMA

Nombre Co	ompleto:	
Tipo de Do	ocumento:	
Nro. De Do	ocumento:	
CUIT/CUIL	/CDI:	
Fecha de N	Nacimiento:	
Nacionalid	ad:	
Fecha:		
	FIRMA:	
		!
		!
		!
		!
		!
'		
	ACLARACION:	
	DNI:	

		Datos de la Ope Cuenta:	ración: Nombre:_				
		Tipo de Tarjeta			Tip.Ope.	Sub.Ope.	Operación
AL	JTORIZACIÓN DÉBITO DIREC	сто ————	_				
		CBU:	rsona a Debitar:				
		Cta. Débito:		_ CUIL:			
Compañía aceptada aceptar	Financiera S.A. a debita Operación Nº: , en un todo de acuerdo comen su totalidad.	o del Sistema Nacional r r el importe correspon solicitada por mí ba n las condiciones Genera	de Pagos, SOLICI diente al saldo jo la cuenta cli les que se descr	TO y AUTO total de iente Bant riben en l	RIZO en fo e mi resu otal a presente	orma expres men mensua en en ; , que decla	sa a Montema n 1 de Tarjeta tanto resulta
A	Asimismo me notifico que el s	sistema se regirá por las	condiciones que	se describ	en a contir	nuación:	
mes A tal y expres efectuade - Los im Cuenta Be - A part fondos s suma este - Montem 1) Por f cierre o responsal - El inc descripte incumplii - Podré Financie obligánde la Compai	efecto, me comprometo a mantica ante la Entidad Bancaria os en cada vencimiento sin importes correspondientes a lo ancaria en forma inmediata cuir del mismo día de vencimien uficientes para que el procé en mi cuenta. ar Compañía Financiera S.A. ar compañía la regularización de umplimiento en término del compomiso. solicitar la interrupción de ra S.A. La interrupción de ra S.A. La interrupción de ome así a continuar con el pañía a tal efecto, teniendo en incumplimiento de pago.	cener los saldos suficien para girar en descubie nconvenientes. Des pagos del resumen de la exi undo se corrobore la exi nto del resumen mensual m eso de débito logre el no efectuará el débito co al momento de efectuar ncaria debido a cualquie los pagos no ingresados compromiso de pago asumid e crédito suscripto por la adhesión a este serv este servicio quedará de ago del producto volunta	tes en la Cuenta rto, con el fin a tarjeta de créa stencia de saldo ne obligo a contar cobro siendo esta prespondiente en el débito del sa ra de las causas por las causas in o implicará y la mí, especialmente defectiva dentro coriamente en cualque	Bancaria de que le dito antes suficiente ren mi ca; a mi exclu cualquiera ldo total previstas dicadas an aplicación e la genera de los 60 uiera de l	de reference os débitos consignada. ja de ahorr siva respona de las si de mi res en las no teriormente de las clación de inal presen días de pos medios	ia o autori puedan sei a, serán de o aquí suso nsabilidad, guientes ci umen de Tar rmas vigente a. ausulas cor ntereses de tada a Mont presentada de pagos ha	zación previar formalmenta bitados de monitorio de monito
tenor y	Aceptando los términos del p a un solo efecto. Recibier _ a los días del mes	ndo conforme en este mi	smo acto copia c				
	Firma del Titular	Aclara	ción de Firma		Tipo y Nº	de documento	

	ANEXO D	E CONDICIONES PAF	RTICUL	ARES DE	TARJETA DE	CRÉDITO	
Número de cuenta:		Número de cuenta				Fecha:	
Apellido y nombre			Т	ipo de doc	umento: N	Numero:	
Producto: MONTEMAR Mo	dulo: 37	Tipo Operación: 5	Sub. Op	peración: 1	1		
Cargo inicial emisión: \$ 0	Límite	e de compra inicial	Lím	te de créa	dito inicial	Límite adel	antos inicial
Cargo inicial renovación: \$ 0							
Plazo del contrato					erre de operacio	ones:	
-desde: -hasta: 00/00	/0000	Cierra los días 16 de	e cada me	S.			
				Pesc			lares
Tasa de interés compensatori	o inicial:			NA a	TEM	TNA	TEM
			-	% NA	%	0.00 % TNA	0.00 %
Tasa de interés punitorio in	icial:			NA %	TEM %	0.00 %	TEM 0.00 %
T 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1.	C 1:	-	NA NA	TEM	TNA	TEM
Tasa de interés por adelanto Pago mínimo: 26 % (Cuotas				%	%	0.00 %	0.00 %
<pre>% (débitos automáticos, ga CFTEA inicial -Ejemplo cor saldos, las tasas iniciale %. Int.Punitorio TNA</pre>	nsumo mens es son Int	ual de \$: sin I'	VA %,	%, con 1		CFTc/IVA	nciación de sus % CFT s/IVA
L Autorización de Resumen elect	rónico						
exclusiva administración y dirección electrónica declescrito a vuestra entidad, Para fiel cumplimiento se acto copia del documento quaño . Por medio de la presente auto	arada, o momento h extienden ue suscrib	modificación de la r asta el cual subsist dos ejemplares de un í, en la Ciudad de	recepció irá la c mismo a	n de resu lirección tenor y a ulos	umen a domicil declarada en e un solo efect días del mes	io, será decla el presente. o, recibiendo	ırada por mi parte p
Apellido y nombre:				Tipo d	de documento	Número)
Apellido y nombre:					de documento	Número	
Apellido y nombre:					de documento	Número	
Manifiesto mi expresa conformi contenidas en el presente Anex Comisiones, los que acepto expre	ko, y me no samente.	otifico de los Cargos y		contenidas Comisiones	en el presente A , los que acepto e	Anexo, y me notif	liciones particulares ico de los Cargos y
Aclaración / T	po y N° de Docum	nento			Aclaración	/ Tipo y N° de Documento)
Manifiesto mi expresa conformi contenidas en el presente Anex Comisiones, los que acepto expre	ko, y me na			contenidas		Anexo, y me notif	diciones particulares dico de los Cargos y

Codeudor/Adicional

Aclaración / Tipo y Nº de Documento

Codeudor/Adicional

Aclaración / Tipo y Nº de Documento

TARJETA DE CREDITO

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

DOM. LEGAL: AV. SAN MARTIN 1152 - MENDOZA
CUIT 30-58138551-6
I.B. C.M. 913-500037-A
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CONDICIONES GENERALES

Entre MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (CUIT 30-58138551-6) (en adelante <<el EMISOR>>) representada en este acto por el con N°: , como EMISOR de la tarjeta de crédito/débito que opera en el mercado bajo la denominación MONTEMAR, por una parte y la/s persona/s indistinta y/o conjuntamente identificada/s al pie de este contrato como <<el/los TITULAR/ES>> por la otra, convienen que este sistema se regirá a más de lo acá estipulado, por lo normado en la Ley 25.065 de Tarjeta de Crédito y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, Código Civil y Comercial y Código de Procedimientos.-----Para una correcta interpretación, se dejan expresamente establecidas las siguientes definiciones: Sistema de Tarjetas de Crédito: conjunto complejo y sistematizado de contratos individuales que posibilitan al Usuario efectuar operaciones de compra o locación de bienes o servicios, obtener préstamos o anticipos de dinero, difiriendo el pago, a opción del Titular, a la fecha pactada o financiarlo conforme alguna de las modalidades previamente establecidas. Tarjeta: es el instrumento que contiene las especificaciones y características fijadas por el Emisor o el Sistema Administrador y que, entregado por el Emisor a un Usuario, lo identifica como tal al realizar sus operaciones en los Establecimientos Adheridos o en el propio Emisor o su red de cajeros automáticos. -----Usuario: es el <<Titular>> de la tarjeta que solicitó y obtuvo del Emisor. Mediante su exhibición podrá realizar compras en los Establecimientos Adheridos y/u obtener adelantos de efectivo, cuyos importes cancelará conforme a lo pactado con el Emisor. -----Usuario Adicional: también llamado <<Titular Adicional>>, es aquel que está autorizado por el Titular para realizar operaciones con la Tarjeta y a quien el Emisor entrega un instrumento de idénticas características que al Usuario Titular. Usuarios Responsables: son los Titulares y los Titulares Adicionales. -----Beneficiario de Extensión de Tarjeta: es un usuario especial, identificado y aceptado por el Emisor, siendo la responsabilidad plena por sus consumos y/o adelantos de efectivo y demás cargos, a cargo del Titular y en su caso del/los Titular/es Adicional/es, en forma solidaria. -----Administrador del sistema: Es el encargado de procesar las operaciones realizadas mediante el uso de la tarjeta y de liquidarlas emitiendo el resumen correspondiente dentro del sistema, como así también de recibir las denuncias por robo o extravío. Podrán coincidir en su caso la figura del emisor con el de administrador. -------Entidad Emisora: es la que otorga la Tarjeta al Usuario, de quien percibirá los importes correspondientes a los consumos realizados y/o adelantos de efectivo y/o préstamos obtenidos; a su vez, y dentro del Sistema, es la que debe pagar a los Establecimientos Adheridos el total de los consumos efectuados mediante Tarjetas de su emisión. ---Entidad Pagadora: es la elegida por los Establecimientos Adheridos para la presentación y cobranzas de sus liquidaciones de ventas. Realizará los pagos y recaudará los fondos de acuerdo con el procedimiento establecido dentro del Sistema. ----______ Establecimiento Adherido: es el que integra el Sistema aceptando realizar ventas y prestar servicios a los Usuarios de Límite de Compra Inicial: es el importe máximo que el Emisor permite adeudar al usuario en un pago. Se establece en las Condiciones Particulares. -----Límite de Crédito Inicial: es el importe máximo de financiación que otorga el Emisor al Usuario. Se establece en las Condiciones Particulares. -----Límite de Compra en Cuotas Inicial: es el importe máximo que el Emisor permite adeudar al Usuario en concepto de compras o Límite de Préstamos: es el importe máximo que el Emisor permite adeudar al Usuario, en concepto de préstamos otorgados a Límite de Venta: es el importe máximo de cada operación de venta que el Establecimiento Adherido puede realizar sin previa autorización. ------Cupón de Ventas: es el formulario, manual u originado en sistemas electrónicos, donde los Establecimientos Adheridos documentan las operaciones que realizan los Usuarios con debida constancia de la conformidad prestada por el Usuario. ----Tarjeta de Comercios: aquella que las instituciones comerciales entregan a sus clientes para que realicen compras exclusivas en sus establecimientos o sucursales. ------

1- PROPIEDAD, TENENCIA Y USO DE LA TARJETA:

La TARJETA constituye un instrumento personal e intransferible. Solo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre haya sido emitida. La TARJETA no sirve para acreditar la identidad de sus tenedores ni es carta de presentación o de crédito. La utilización de la TARJETA fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación o responsabilidad alguna para el Emisor. Los USUARIOS tienen la obligación de guarda y custodia respecto de las TARJETAS, las cuales solo podrán ser utilizadas ante los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS, establecidos dentro del ámbito territorial fijado en las Condiciones Particulares. Los TITULARES y demás USUARIOS no podrán revender los productos adquiridos mediante la TARJETA ni aceptar dinero en efectivo por devoluciones de productos o cancelaciones de servicios contratados con la misma. Las TARJETAS deberán ser devueltas al EMISOR por el TITULAR y los USUARIOS de inmediato a solicitud de aquel, o podrán ser retenidas por los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS cuando así lo requiera el

Tarjeta de Débito: aquella que otorgan las instituciones financieras a sus clientes para que efectúen compras o

locaciones, pudiendo los importes de las mismas ser debitados directamente de la caja de ahorro del Titular. -----

EMISOR por su inclusión en un Boletín Protectivo basado en la mora en el cumplimiento de las obligaciones de los USUARIOS o por razones de seguridad. En cada oportunidad en que los TITULARES y los demás USUARIOS utilicen la TARJETA, deberán acreditar su identidad ante el ESTABLECIMIENTO ADHERIDO mediante exhibición de los documentos pertinentes y firmar los cupones correspondientes en su caso, y/o identificarse mediante su código de seguridad personal si se tratare de consumos realizados sin la existencia de cupones.

Las obligaciones que aquí asume el TITULAR son igualmente exigibles a los usuarios identificados como TITULARES ADICIONALES, quienes en su carácter de codeudores solidarios, lisos y llanos pagadores, firman el presente Contrato. En los casos de usuarios identificados y aceptados por el EMISOR como simples Beneficiarios de Extensiones, la responsabilidad plena por todos los cargos y consumos generales por los mismos será exclusivamente del TITULAR y, en su caso del/los TITULAR/ES ADICIONAL/ES y CO-DEUDOR/ES, en forma solidaria.

Podrá existir también la figura del garante solidario, no usuario de la Tarjeta. -----

El/los codeudor/es, al suscribir este Contrato, se constituye/n en principal/les pagador/es y obligado/s solidario/s, de todas las sumas que se adeudaren por cualquier concepto derivado de la utilización de la Tarjeta, aún sus renovaciones, renunciando expresamente al beneficio de excusión y división de bienes, y por todas las sumas que se llegaren a adeudar. -

.....

2- VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LAS TARJETAS-RENOVACIÓN:

EL CONTRATO, una vez suscripto, se considerará perfeccionado y entrará en vigencia para las partes en el momento en que el TITULAR o persona autorizada por éste reciba las TARJETAS que el EMISOR en cumplimiento del presente haya emitido a nombre de aquel y los demás USUARIOS. EL CONTRATO tendrá vigencia durante el plazo indicado en las Condiciones Particulares. Dicho plazo será renovado automáticamente, salvo que el TITULAR (o los titulares adicionales sólo en lo que a ellos respecta) notifiquen por medio fehaciente al EMISOR con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de dicho plazo su decisión de no renovar el CONTRATO y la TARJETA. Asimismo, el TITULAR podrá ejercer el derecho de no renovar las TARJETAS emitidas a favor de titulares adicionales o de beneficiarios de extensiones. En cualquier caso, los derechos y obligaciones de los TITULARES y demás USUARIOS establecidos en este CONTRATO se mantendrán en tanto las respectivas TARJETAS estén en vigencia, en tanto que las obligaciones solidarias de los USUARIOS continuarán siendo exigibles hasta tanto sean cancelados todos los saldos deudores pendientes con origen anterior al vencimiento de la relación contractual.

Cuando las TARJETAS hubiesen sido emitidas y puestas a disposición del TITULAR y éste no las retirase del lugar indicado por el EMISOR dentro de los 120 días, el EMISOR podrá considerar que el TITULAR ha decidido no perfeccionar la relación contractual y proceder a destruir las TARJETAS. En tal caso, se entenderá que el presente CONTRATO no ha entrado en vigencia.

A los efectos de lo establecido en la primera parte de esta cláusula en este acto el TITULAR expresamente faculta a la/las persona/s identificada/s en el Anexo de Condiciones Particulares a recibir, en su nombre y representación, las TARJETAS que el EMISOR emita en virtud del presente, como asimismo suscribir el recibo correspondiente en prueba de tal recepción.

3- TARJETAS ADICIONALES:

4- ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ DE LA TARJETA:

El EMISOR podrá emitir TARJETAS de alcance nacional, regional o internacional. En el Anexo de Condiciones Particulares se establece el ámbito de alcance territorial inicial de la TARJETA.

5- LÍMITE DE COMPRA - LÍMITE DE COMPRA EN CUOTAS - LÍMITE DE CREDITO:

6- EXTRAVIO O ROBO DE LA TARJETA- NOTIFICACIÓN AL EMISOR - RESPONSABILIDADES:

En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo de la TARJETA por un tercero, los USUARIOS RESPONSABLES se obligan a: (a) Comunicar telefónicamente de inmediato tal circunstancia al ADMINISTRADOR DEL SISTEMA y/o

- al EMISOR, a fin de que la TARJETA extraviada, robada o apropiada sea definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el boletín protectivo o comunicación que cumpla similar efecto; si el hecho se produjese fuera
- de la República Argentina los USUARIOS RESPONSABLES actuarán de idéntica manera ante la agencia u oficina que a tal

fin indique el ADMINISTRADOR DEL SISTEMA y/o al EMISOR o bien telefónicamente; (b) Confirmar tal circunstancia por escrito al EMISOR en forma fehaciente dentro de las 24 horas de haber efectuado la denuncia telefónica referida en el apartado anterior. Asimismo, y en el mismo plazo el o los USUARIOS RESPONSABLES deberán efectuar la correspondiente denuncia policial o autoridad competente, acompañando la misma al EMISOR. En el caso de que luego de efectuada la denuncia de extravío o robo el USUARIO RESPONSABLE recuperase la TARJETA, deberá abstenerse de utilizarla y la entregará de inmediato al EMISOR. En todos los casos los USUARIOS RESPONSABLES quedarán obligados por las operaciones que se efectúen mediante la TARJETA hasta las 24 horas del día en que se haya formalizado la denuncia. Si el mecanismo de denuncia establecido en la presente cláusula no fuese cumplido, el TITULAR y los TITULARES ADICIONALES serán solidariamente responsables por todas las compras y/o contrataciones de servicios que se efectúen con la TARJETA extraviada, hurtada o robada hasta su vencimiento o eventual recupero por el EMISOR. Serán a cargo de los USUARIOS RESPONSABLES todos los gastos que se generen por los trámites administrativos derivados de la denuncia de extravío, robo o hurto (excluyendo los generados con motivo de informar la no validez de la TARJETA), así como también el cargo correspondiente al reemplazo de la TARJETA.

7- DERECHOS DE EMISIÓN Y OTROS CARGOS ADMINISTRATIVOS:

Los derechos de emisión, cuotas y comisiones por servicios, cuando éstas resulten admitidas por la normativa vigente del B.C.R.A. y cargos administrativos correspondientes a las TARJETAS o a su renovación, así como los restantes costos a cargo de los USUARIOS RESPONSABLES son discriminados en el Anexo de Comisiones y Cargos, y serán incluidos en los resúmenes de cuentas junto con los cargos por compras y/o contrataciones realizados mediante la TARJETA. ----

8- RESÚMENES DE CUENTA - CIERRE CONTABLE DE OPERACIONES - SEGUROS:

Los cargos por operaciones que realicen los USUARIOS con los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS, los adelantos en efectivo, cuotas de préstamos tomados, y/o los derechos y cargos mencionados en el artículo anterior serán incluidos en una cuenta a nombre del TITULAR y serán liquidados mediante resúmenes mensuales, los que serán remitidos por el EMISOR, con cinco días de anticipación al vencimiento respectivo, al domicilio indicado por aquél en las Condiciones Particulares o al que aquél indique en lo sucesivo por medio fehaciente. Si en dicho término no recibiera el TITULAR por cualquier causa el referido resumen, podrá comunicarse telefónicamente o en forma personal con el EMISOR el que le informará el saldo de su cuenta y el pago mínimo que podrá realizar. En esta eventualidad, deberá estar a disposición del TITULAR en las dependencias del EMISOR, una copia del resumen de cuenta o detalle de los consumos, cargos y operaciones. Sin perjuicio de ello, y de no recibir el resumen de cuenta de compras y/o contrataciones de servicios realizadas por el USUARIO en el período al que el mismo se refiere, por no haber los mismos llegado al conocimiento del EMISOR en tiempo hábil para su procesamiento, no implica su inexistencia y éste podrá incluirlas en resúmenes de cuenta posteriores, hasta la prescripción de lo debido. --_____

Los cargos en que hayan incurrido los USUARIOS RESPONSABLES con motivo del uso de la TARJETA son debidos y deben ser abonados contra recepción del resumen de cuenta al que se refiere la presente cláusula. ------La fecha inicial de cierre contable de las operaciones es la indicada en el Anexo de Condiciones Particulares, con cada resumen de cuenta, el EMISOR informará a los USUARIOS cual es la fecha de cierre contable del período siguiente. ------

El seguro de vida para cancelar saldos deudores y por cobertura de consumos en caso de pérdida o sustracción, se rige por sus propios términos contractuales y serán a cuenta y cargo del EMISOR, siendo éste su único beneficiario.-

9- IMPUGNACIONES DE CARGOS Y RESÚMENES:

El TITULAR podrá cuestionar la liquidación dentro de los 30 (treinta) días de recibido el resumen de cuenta, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo, mediante nota simple que deberá ser entregada al EMISOR y recibida por éste, tomándose como fecha efectiva de la comunicación aquella que surja de la constancia expedida a tal fin por el EMISOR. El EMISOR deberá acusar recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días de recibida. En caso de haberse determinado dentro de los siguientes 15 (quince) días en forma concluyente que el error denunciado por el TITULAR ha existido, el EMISOR deberá corregir de inmediato dicho error. Si dentro del plazo de quince días mencionado no hubiese sido factible determinar en forma concluyente la existencia del error denunciado por el TITULAR, el EMISOR acreditará provisionalmente en la cuenta del TITULAR las sumas objeto del reclamo, hasta tanto el proceso habitual de investigación concluya con una determinación positiva o negativa. Si la determinación final confirmase la existencia del error denunciado, la acreditación provista a favor del TITULAR tendrá carácter definitivo. En caso contrario, el EMISOR procederá a incluir el o los cargos respectivos en el siguiente resumen, con más los intereses compensatorios y punitorios que correspondan. Cuando se tratase de la impugnación de cargos por consumos efectuados en el exterior, el plazo de 15 (quince) días antes referido quedará extendido a 60 (sesenta) días. En cualquier caso, mientras se sustancie una impugnación el EMISOR tiene derecho a exigir que los USUARIOS RESPONSABLES abonen al menos el monto mínimo, calculado sobre los rubros no cuestionados, el que deberá ser pagado por los USUARIOS RESPONSABLES en la fecha prevista. -----

10- GASTOS Y CARGOS EN MONEDA EXTRANJERA Y/O INCURRIDOS EN EL EXTERIOR:

Los cargos correspondientes a gastos efectuados por los USUARIOS en monedas extranjeras y/o incurridas en el exterior serán convertidos a dólares estadounidenses a los efectos de su inclusión en los resúmenes de cuenta. El pago de tales cargos podrá ser hecho en dólares estadounidenses o en pesos, este último caso el tipo de cambio que el EMISOR fije diariamente. En caso de imponerse en el futuro restricciones cambiarias que subsistan a la fecha de pago, a los efectos de determinar el tipo de cambio se considerará la cantidad de pesos necesaria para adquirir los Bonos Externos de la República Argentina, u otros títulos similares en cantidad suficiente que permita mediante su realización en el exterior obtener el importe en dólares neto de gastos, impuestos y comisiones, igual al adeudado. En el caso que el USUARIO RESPONSABLE financie parte de sus cargos en el exterior mediante el sistema de pago mínimo, la conversión de tales cargos a pesos se efectuará a la fecha que se haga efectivo el pago mínimo.

11- ANTICIPOS DE DINERO EN EFECTIVO Y PRÉSTAMOS EN CUOTAS:

12- PAGO PLAZOS:

El pago de los resúmenes de cuenta deberá ser efectuado MENSUALMENTE en el EMISOR, o en los lugares autorizados por él, dentro del plazo que se fije en cada uno de ellos. El TITULAR deberá conservar los comprobantes de pago en buen estado y presentarlos cada vez que le sean solicitados. El resumen deberá señalar, claramente la fecha de vencimiento para el pago actual de las obligaciones por parte de los USUARIOS RESPONSABLES, además del inmediato anterior y el inmediato posterior.

13 - PAGO MÍNIMO - FINANCIACIÓN:

14- MORA EN EL PAGO:

Todo pago extraordinario que efectúe a cuenta de la deuda pendiente de pago no importará novación, ni quita, ni espera, ni transacción, ni modificación alguna de la obligación principal.

15- NO RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS O SERVICIOS:

El EMISOR no se responsabilizará en ningún caso por mercaderías o servicios contratados con los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS. La interposición de reclamos o acciones legales contra cualesquiera de los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios contratados, no autorizará a los USUARIOS RESPONSABLES a suspender o demorar el pago al EMISOR de los cargos y saldos deudores de los resúmenes de cuenta.

16- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

17- TRIBUNALES COMPETENTES:

A todos los efectos derivados del CONTRATO, se establece la competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios con jurisdicción sobre la ciudad o localidad en donde se domicilie la sucursal o agencia del EMISOR que ha otorgado la TARJETA, renunciando en todos los casos al fuero federal.

18- AUSENCIA DEL USUARIO DE SU DOMICILIO:

La ausencia del TITULAR u otros RESPONSABLES de su domicilio no los exime del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones emergentes del CONTRATO. Todos los avisos o comunicaciones que el EMISOR dirija al TITULAR a su domicilio serán vinculantes para los USUARIOS RESPONSABLES como si hubieran sido recibidos por todos ellos personalmente.

19- RESCISIÓN DEL CONTRATO -CANCELACIÓN DE TARJETAS:

EL TITULAR (o los titulares adicionales sólo en lo que a ellos respecta) podrá unilateralmente dar por rescindido el CONTRATO sin expresión de causa y sin que tal rescisión de lugar a resarcimientos de ninguna especie. Bastará para ello una comunicación fehaciente. En tal caso los USUARIOS estarán obligados a devolver las TARJETAS y los USUARIOS RESPONSABLES quedarán obligados solidariamente a abonar al EMISOR todos los cargos pendientes a la fecha de devolución de las TARJETAS. EL EMISOR entregará al TITULAR un recibo que acredite la devolución de las TARJETAS, siendo aplicable lo establecido en el CONTRATO con relación al pago, la mora y los intereses punitorios y compensatorios. En cualquiera de estos casos, así como en la demora o incumplimiento por parte de los USUARIOS respecto de su obligación de devolver las TARJETAS, el EMISOR podrá hacer incluir en el boletín protectivo o comunicaciones que cumplan similar efecto, la inhabilitación transitoria o anulación definitiva de las TARJETAS emitidas. Los USUARIOS no tendrán reclamo alguno por los daños o perjuicios que la suspensión o inhabilitación de las TARJETAS les ocasione. La rescisión del CONTRATO por parte del TITULAR implicará la cancelación automática de las TARJETAS emitidas a nombre de todos los USUARIOS. Cuando la rescisión sea motivada por disconformidad del TITULAR respecto de modificaciones contractuales comunicadas por el EMISOR, los USUARIOS RESPONSABLES estarán obligados a cancelar las deudas que sean exigibles a la fecha de rescisión y las restantes en los plazos oportunamente acordados. Cuando la rescisión sea decidida unilateralmente por el TITULAR los plazos de pago o financiación oportunamente concedidos por el EMISOR caducarán y la totalidad de los montos adeudados por los USUARIOS RESPONSABLES deberá ser pagada al EMISOR al producirse la rescisión. ------

EL EMISOR podrá resolver el CONTRATO en los casos en que los USUARIOS incumplan sus obligaciones pactadas en el presente.

Se resolverá también, a criterio del Emisor, cuando el titular o los que tienen tarjetas adicionales se excedieran de los LIMITES fijados en las Condiciones Particulares.

También cuando se produjera la inhibición, quiebra o concurso del Titular o del Titular Adicional; el cierre de su/s cuenta/s corriente/s o incurra/n en mora con otras entidades financieras e informado ello por el B.C.R.A., siempre a criterio del Emisor.

20- VERACIDAD DE LOS DATOS - OBLIGACIÓN DE COMUNICAR MODIFICACIONES:

Los USUARIOS RESPONSABLES declaran que toda la información suministrada en el presente CONTRATO es veraz, y se obligan a notificar al EMISOR cualquier modificación en la misma. En particular, respecto del domicilio, se tendrán por válidas todas las notificaciones en el denunciado inicialmente, hasta tanto el TITULAR comunique su cambio. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento del deber de informar, el EMISOR podrá proceder a la suspensión o cancelación de las TARJETAS, incluyéndolas en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto.

21- CESIÓN DE DERECHOS:

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. podrá en cualquier momento y sin previo aviso ceder este sistema de Tarjeta de Crédito, sus créditos, obligaciones accesorias y sus garantías a personas nacionales o extranjeras, o constituir garantías sobre el crédito a favor de estas personas, renunciando expresamente el deudor cedido, ya sea Titular, Titular Adicional o Beneficiario de Extensión, al derecho de ser notificado de esa cesión. Si el Emisor cediese el Sistema de Tarjeta de Crédito como componente de una cartera de créditos con la finalidad de garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad, o constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, no será necesaria la notificación al deudor cedido ya que existe, ut supra, previsión contractual en ese sentido (arts. 70 y 72 ley 24.441).

Adicionalmente, EL EMISOR podrá ceder sus derechos y obligaciones emergentes del CONTRATO a otra entidad autorizada para operar como emisor de tarjetas de crédito. También podrá en su caso ceder los derechos de cobro de los montos no percibidos en caso de mora de las operaciones derivadas de la TARJETA, sirviendo la presente cláusula como suficiente notificación del TITULAR, TITULAR ADICIONAL Y BENEFICIARIO DE EXTENSIÓN, en su calidad de deudores cedidos de conformidad con las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Los USUARIOS no podrán de manera alguna ceder o Transferir los derechos u obligaciones establecidos a su respecto en el CONTRATO.

22- REVOCACIÓN DE CONTRATO:

El DEUDOR se encontrará facultado a revocar la aceptación del producto financiero o servicio solicitado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, sin costo o responsabilidad alguna de su parte, en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio. Si el producto o servicio hubiere sido utilizado, sólo se le cobrarán los costos y comisiones previstos proporcionados al tiempo de utilización de los mismos. La citada revocación deberá ser notificada por el cliente a EL EMISOR por medio fehaciente.

23- RECONOCIMIENTO DE FACULTAD DE INFORMACIÓN:

Los USUARIOS RESPONSABLES y los BENEFICIARIOS DE EXTENSIÓN, declaran que han sido debidamente informados por MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. que siendo ésta una entidad financiera autorizada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, tiene, entre sus obligaciones, dar información a sus clientes, respecto de su última calificación, los fundamentos que la justifican, el importe total de la deuda y la calificación que surja de la última información disponible en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" todo ello en cumplimiento de la Comunicación A 2729 Sección 8 Pto. 8.1. Además, los firmantes autorizan a que el EMISOR suministre dicha información a la entidad de control, y centrales de riesgo y clearing de morosos correspondientes a la provincia y/o localidad en que se suscribe el presente. Asimismo, los firmantes toman

conocimiento de la excepción hecha por el artículo 5 inc. E) de la ley 25.326 y declaran conocer el contenido de los artículos 6 y 11 de dicha ley, por lo que prestan su expreso consentimiento a los fines de información o cesión de datos que el EMISOR realice, todo ello de conformidad con la Ley 25.326.

24- DECLARACIONES:

EL DEUDOR declara: (i) Haber recibido copia de los instrumentos suscriptos como constancia de su contratación de conformidad con el art. 1380 del Código Civil y Comercial de la Nación; (ii) Declara dejar autorizado a EL EMISOR a enviar información, resúmenes, y todo cambio o modificación de condiciones aplicadas al presente al correo electrónico denunciado por EL DEUDOR el que declara de su uso exclusivo y titularidad; (iii) Conocer que: "Puede Consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de transparencia.asp."; (iv) Haber recibido de manera expresa de parte del EMISOR el ofrecimiento de abrir a su nombre una caja de ahorro en pesos, con la prestación establecida en el punto 1.8. del texto ordenado de "Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales" del B.C.R.A., respecto a la gratuidad de la apertura y mantenimiento de la cuenta. Asimismo declara conocer que a la fecha del presente contrato, Montemar Cía. Fin. S.A. no provee tarjeta de débito ni servicio de "home banking". ---

En prueba de lo cual, los USUARIOS RESPONSABLES firman dos ejemplares, un ejemplar para el EMISOR y uno por cada USUARIO RESPONSABLE (titular y titulares adicionales) de un mismo tenor y a un solo efecto, en a los días de de .-

FIRMA DE LOS RESPONSABLES (TITULAR y TITULAR ADICIONAL)

Em	isor	Ti	tular
		Aclaración	Doc. Identidad
	/Adicional		^/Adicional
Aclaración	Doc. Identidad	Aclaración	Doc. Identida